



POLÍTICA PÚBLICA

JUECES DE PAZ

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

 *Transparente y eficiente*

“POLÍTICA PÚBLICA PARA ELEGIR Y FORTALECER LOS JUECES DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Ordenanza 22 del 29 de agosto de 2019

Vigencia: 2021

Evaluator: Alejandro Palacio Sánchez

Aspectos Preliminares

Jueces de paz



1839

Ley 10 de 1839,
Ley orgánica
de tribunales y
jueces.

1986 – 1990

Creación de métodos
alternativos de
resolución de
conflictos, se
conformó los centros
de conciliación y
arbitraje.

Conciliadores en
equidad comunales.

1991

La constitución
política establece
los jueces de paz
como herramientas
para obtener una
acción participativa
de la comunidad,
según el Art, 247:
"La Ley podrá
crear jueces de
paz encargados de
resolver en
equidad conflictos
individuales y
comunitarios,
también podrá
ordenar que se
elijan por votación
popular."

1999

Ley 497 de 1999
"Por la cual se
crean los jueces
de paz y se
reglamenta su
organización y
funcionamiento."

2016

El gobierno
colombiano
y las FARC
EP firman el
acuerdo para
la
terminación
del conflicto
y la
construcción
de una paz
estable y
duradera.

2017

La Asamblea
Departament
al de
Antioquia
adopta como
política
pública para
elegir y
fortalecer los
jueces de paz

2019

las
comunidades
se
empoderaron
de la figura de
jueces de paz,
elaborando las
elecciones de
jueces de paz
en los
municipios, en
la cual
participaron
todas las
entidades
competentes.

- La Contraloría General de Antioquia, con fundamento en el Artículo 267 de la Constitución Política y las resoluciones 202100001022 y 202100000957, practicó evaluación a la Política Pública “PARA ELEGIR Y FORTALECER LOS JUECES DE PAZ”, identificando el cumplimiento y alcance de la Ordenanza N° 22 del 29 de agosto de 2011, a la Secretaría de De Seguridad Y Justicia -Dirección De Seguridad Ciudadana, Convivencia Y Acceso a la Justicia.
- En el año 2017 la Asamblea Departamental de Antioquia adopta como política pública para elegir y fortalecer los jueces de paz y los jueces de paz escolares mediante la ordenanza 22 del 29 de agosto de 2017 cuyo objetivo es el fortalecimiento, acompañamiento y coordinación a las administraciones Municipales con la finalidad de elegir jueces de paz. Además, adopto la figura de jueces de paz escolares con el fin de garantizar el desarrollo integral de la convivencia escolar
- Entre el año 2018 y 2019 en cumplimiento de la ley 497 de 1999, la ordenanza 022 de 2017 y los respectivos acuerdos municipales, se llevaron a cabo las elecciones de jueces de paz en los municipios anteriormente referidos, en la cual participaron todas las entidades competentes.
- Una votación total 14.873 votos y un total de jueces de paz y de reconsideración elegidos de 240 jueces

ASPECTOS PRELIMINARES

ASPECTOS	
Fundamento Legal	Artículo 267 de la Constitución Resoluciones 2021500000475 del 11 de febrero de 2021 y 202150001033 del 19 de mayo de 2021, las cuales adoptan respectivamente el proceso y la metodología de evaluación de Políticas Públicas.
Política Pública	"...Para elegir y fortalecer los jueces de paz del departamento de Antioquia".
Adopta	Ordenanza 22 del 29 de agosto de 2019.
Aspectos Evaluados	Cumplimiento normativo, las inversiones realizadas y las acciones desarrolladas. Criterios de eficacia, eficiencia y efectividad.
Vigencia	Se Evalúa la vigencia 2021, con datos acumulados de 2020.
Ente Evaluado	Secretaría de Seguridad Y Justicia - Dirección De Seguridad Ciudadana, Convivencia Y Acceso A La Justicia.

Norma

Constitución Política de Colombia, artículos 247 "La Ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios, también podrá ordenar que se elijan por votación popular."

Ley 497 de 1999 "Ley 497 de 1999 "Por el cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.

Ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar."

Ley 1732 de 2015 "La Cátedra de la Paz es la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país."

Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

Norma

Decreto Reglamentario 1965 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Sentencia T 796 de 2007, Los reparos que la demandante Deysi Serrano Tique hace a la actuación de los Jueces de Paz se relacionan fundamentalmente con una supuesta incompetencia de estas autoridades para definir el conflicto originado en el contrato de arrendamiento celebrado con la Junta de Acción Comunal, de donde deriva la presunta vulneración al debido proceso, y a su derecho de defensa, que invoca como base de su acción.

Resolución 002543 de 2003 "Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y se derogan unas disposiciones.

Evaluación de la Ordenanza

ESTADO DE LA ORDENANZA

ELEMENTO	ORDENANZA	DESARROLLO EJECUTOR
Anexos técnicos y/o estudios específicos	NO	-
¿Define Conceptos Básicos??	NO	-
¿Define el Mecanismo para la Rendición de Cuentas?		-
¿Define el mecanismo para la Participación Ciudadana?	SI	-
¿Define un Órgano Consultivo y Asesor?	NO	-
¿ Define mecanismos y acciones de Transversalidad para la ejecución?	NO	-
¿ Define instrumentos específicos	NO	-
¿ Identifica el Problema Central	SI	-
Define un Instrumento de Monitoreo y Seguimiento	SI	-
¿Ámbito de Aplicación.?	SI	-
¿Objetivo General.?	SI	-
¿Específicos.?	NO	-
¿Ejes Estratégicos?	SI	-
¿Líneas de Acción	NO	-
¿Define Enfoques y Principios	SI	-
¿Determina una Fuente Directa de Financiamiento.?	NO	-

ESTADO DE LA ORDENANZA

Enfoques:	De derechos De Desarrollo Humano Educativa Poblacional o de derechos
Principios:	Participación Trato digno y humano Ciudadanía
Programas:	Plan Departamental de desarrollo 2020-2023 Unidos por la vida, Programa: Seguridad Ciudadana y Convivencia
¿Determina?	N/A
Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU	ODS No. 4 "Educación de Calidad" ODS No. 5 "Igualdad de género" ODS No. 10 "Reducción de las Desigualdades" ODS No. 16 "Paz justicia e instituciones sólidas"
Clasificación:	De inversión en Recursos Humanos
Nivel de preparación Ordenanza	Bueno

Evaluación de la Política Pública

EVALUACION – EFICACIA

N°	INDICADORES DE PRODUCTO	Meta 2021	Logro 2021	Eficacia 2021	Lectura 2021	Meta 2020-2023	Logro 2020-2023	Eficacia 2020-2023	Lectura Cuatrienio
		A	B	C	D	E	F	G	H
								F/E	
1	Municipios y/o distritos asesorados y asistidos técnicamente para la implementación de la política pública de jueces de paz y conciliadores en equidad.	7	10	1,43	Más que eficaz	25	21	0,84	Ineficaz
2	Inspecciones de policía o comisarias y jueces de paz dotados.	30	60	2,00	Más que eficaz	85	60	0,71	Ineficaz

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado, 2021. Cifras en la unidad de medida de cada indicador.

EVALUACION EFICIENCIA

N°	INDICADORES DE PRODUCTO	Eficacia 2021	Costo Programado	Costo Real 2021	Eficiencia 2021	Lectura 2021
		A	(CP)	(CR)	B	
01	Municipios y/o distritos asesorados y asistidos técnicamente para la implementación de la política pública de jueces de paz y conciliadores en equidad.	1,43	62.000.000	62.000.000	1,43	Más que eficiente
02	Inspecciones de policía o comisarias y jueces de paz dotados.	2,00	0	0	0	

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado, vigencia 2021.
Valores del índice en base 1.

EVALUACION EFICIENCIA

N°	INDICADORES DE PRODUCTO	Eficacia 2020-2023	Costo Programado	Costo Real	Eficiencia	Lectura Cuatrienio
		A	(CP)	(CR)	B	
01	Municipios y/o distritos asesorados y asistidos técnicamente para la implementación de la política pública de jueces de paz y conciliadores en equidad.	0,84	122.000.000	122.000.000	0,84	Ineficiente
02	Inspecciones de policía o comisarias y jueces de paz dotados.	0,71	17.078.530	17.078.530	0,71	Ineficiente

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado, vigencia 2021.
Valores del índice en base 1

EVALUACION EFECTIVIDAD

Indicador de resultado. (Objetivos Establecidos)	EFECTIVIDAD ACUMULADA				
	2020	2021	2022	2023	2020-2023
Municipios y/o distritos asesorados y asistidos técnicamente para la implementación de la política pública de jueces de paz y conciliadores en equidad.		15,00			15,00

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado, vigencia 2021, cifras en la unidad de medida del indicador.

EVALUACION RECURSOS Y PRESUPUESTO

PROGRAMA	Global Programado Años Cuatrienio	Presupuesto Inicial (\$)				Presupuesto Ejecutado (\$)				Global Ejecutado Años Cuatrienio
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	
Seguridad Ciudadana y Convivencia	17.078.530	17.078.530	-	-	-	17.078.530	-	-	-	17.078.530

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado vigencia 2021. Valores en millones pesos del año.

ROGRAMA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS				
	2020	2021	2022	2023	2020-2023
Seguridad Ciudadana y Convivencia	1,00				1,00

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado vigencia 2021. Unidades de medida del Indicador.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

ANALISIS E INTERPRETACION REFLEXIONES CRITICAS.

- La Política Pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz no genera efectividad e impacto, ya que esta política carece de metas e indicadores que logren que las políticas creen y se constituyan jueces de paz en toda Antioquia.
- La Secretaría de Educación no tiene indicador, ni ejecución sobre los Jueces escolares, lo que se puede ver como que no hay necesidad de tener jueces escolares en los establecimientos educativos.
- La Política Pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz ordenanza No. 22 del 9 de agosto de 2017 carece de los elementos suficientes, para implementar y ejecutar una política pública como son la definición de conceptos básicos, mecanismo de rendición de cuentas, los objetivos específicos, ejes estratégicos y tampoco determina la fuente o el sistema de financiación.
- Además, la falta de objetivos específicos en la ordenanza de la Política pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz hace que esta política no tenga metas e indicadores estables que midan la política en cuanto a su creación, fortalecimiento y aumento de jueces de paz y jueces de paz escolares, y solo se pueden limitar a los indicadores creados en los planes de desarrollo.
- La Política Pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz ordenanza No. 22 del 9 de agosto de 2017, se articula con la ley 497 de 1999, interviniendo en la asesoría, capacitación y fortalecimiento de los jueces de paz y capacitando los jueces de paz escolares.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN CONCLUSIONES Y ARGUMENTOS

- La Política Pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz a la fecha cuenta con 240 jueces en el departamento de Antioquia en 25 Municipios de los cuales 8 jueces de paz están activos, lo que se puede traducir que la política no ha efectiva en su finalidad de que los municipios creen o constituyan jueces de paz, además que no se muestra la población de los jueces de paz escolares.
- La ordenanza está articulada en el plan de desarrollo en la línea nuestra vida componente 4.1 Es el momento de la vida, la seguridad humana y la convivencia 4.1.1 Seguridad ciudadana y convivencia
- La Política Pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz no posee árbol de problemas, la secretaría de Seguridad y Justicia solo referencia el problema principal el acceso efectivo a justicia de la población más apartada del Departamento de Antioquia y la congestión de los despachos judiciales y administrativos con la gestión de conflictos para la descongestión en procesos de competencia de jueces de paz. El reporte de la secretaria no plantea problema efectos ni problema causa.
- La gobernación de Antioquia ha venido capacitando a los Municipios y la comunidad, pero no se han incrementado los jueces de paz, al contrario, han disminuido, ya que la Gobernación de Antioquia reporta solo 8 Jueces Activos por lo cual se ve que esta política no ha sido efectiva. La mayoría de los Municipios del Departamento de Antioquia no han adoptado la política pública.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN CONCLUSIONES Y ARGUMENTOS

- Los actores no han creado estrategias ni incentivos para que los jueces de paz permanezcan en el cargo y ayuden a la solución de los conflictos de su comunidad o región, y lo que está pasando es que los 240 jueces, solo se cuenta 8 activos.
- Según el informe enviado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia no se evidencia que en la vigencia 2021 se la hayan ejecutado el artículo 5 de la ordenanza no. 22 del 29 de agosto del 2017, la figura de jueces escolares.
- Para la vigencia 2021 no se asignaron recursos al presupuesto en el capítulo de inversión para la ejecución de los indicadores de la política pública Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz, lo que hubiera ayudado a un mejor impacto de la política pública.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN POBLACIÓN

Contextualización de datos de Población	Cifras
Población Nacional: Fuente DANE 2018	48.258.494
Población Total Departamental: Fuente DANE 2018	6.407.000
Población de Referencia: Población Total: Fuente de Referencia	6.407.000
Población Afectada: Población Objetivo Total: Fuentes de Referencia.	654.639
Población No Afectada: Fuentes de Referencia.	5.752.361
Población Objetivo Beneficiaria: Fuentes de Referencia.	654.639
Población Beneficiaria Total: Fuentes de Referencia.	654.639
Población Postergada: Fuentes de Referencia.	5.752.361
Población Objetivo Atendida: POA	654.639
Población No Objetivo Atendida: PNOA	0
Población Objetivo Programada: POP	6.407.000

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado vigencia 2021.

Población N° Objetivo Atendida" de 654.639 personas. Con errores de inclusión lo que conllevan a obtener una Cobertura Bruta del 10% y una Cobertura Neta del 10% de manera que, arroja un porcentaje de Focalización del 100%.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN – TRAZABILIDAD

Cuántos municipios han adoptado la Política en algún año.

No.	Municipio	Acuerdo Municipal	Año	Año	Año	Año
			2020	2021	2022	2023
1	Campamento		0	0	0	0
2	Turbo		X			
3	Toledo		X			
4	Frontino		X			
5	Segovia		X			
6	Cisneros		X			
7	Yolombó		X			
8	Sonsón		x			
9	Fredonia		X			
10	Buritica		X			
11	Angostura		X			
12	Arboletes		X			
13	San Juan de Urabá		X			
14	Mutatá		X			
15	Dabeiba		X			
16	Uramita		X			
17	Santo Domingo		X			
18	Salgar		X			
19	Caracolí		X			
20	Remedios		X			
21	Chigorodó		X			
22	San Roque		X			
23	Vegachí		X			
24	Briceño		X			
25	Caicedo		x			
			25			

Fuente: Aplicativo METOEVA con información suministrada por el ente evaluado vigencia 2021.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN – TRAZABILIDAD

En esta Política Pública se cuenta con un total de 25 municipios con actos administrativos anterior a la vigencia 2021.

En cumplimiento de la ley 497 de 1999, la ordenanza 022 de 2017 y los respectivos acuerdos municipales, se llevaron a cabo las elecciones de jueces de paz en los municipios anteriormente referidos, en la cual participaron todas las entidades competentes Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia, Alcaldías Municipales a través de la Secretarías de Gobierno, Personerías Municipales y Registradurías dejando como resultado una votación total 14.873 votos y un total de jueces de paz y de reconsideración elegidos de 240.

BIBLIOGRAFIA Y LITERATURA

1. METOEVA construido con la información del oficio N° 2022030157655 del 3 de mayo del 2022 de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
2. Constitución Política de Colombia. (const). Art. 247. 20 de julio de 1991.
3. Ley 497 de 1999. Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. 10 de febrero de 1999. DO No. 43499.
4. Ordenanza no. 22 del 29 de agosto del 2017. (Gobernación de Antioquia). Por medio de la cual se implementa una política departamental para elegir y fortalecer a los Jueces de Paz.
5. Secretaria de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia. (2022). Respuesta a solicitud de información para la evaluación de "Política Pública para Elegir y Fortalecer los Jueces de Paz", vigencia 2021. (Ordenanza No. 22 del 9 de agosto de 2017). Gobernación de Antioquia. Radicado no. 2022030157655.
6. Departamento del Valle del Cauca. Cartilla Jueces de Paz. Cali, Colombia. .



Gracias